



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/34
12 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones

INFORME DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN*

* El presente documento es una versión mimeografiada del 28° informe anual de la Dependencia Común de Inspección. El informe será publicado en su forma definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/51/34).

96-31716 (S) 201196 211196

/...

9631716

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
PRÓLOGO		iv
I. INTRODUCCIÓN	1 - 3	1
II. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES	4	2
III. COMPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN	5 - 6	3
IV. LA SECRETARÍA	7 - 13	4
V. PROGRAMA DE TRABAJO	14 - 20	6
VI. MEDIDAS ENCAMINADAS A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN	21 - 34	7
VII. RELACIONES Y COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES, LOS ÓRGANOS EXTERNOS E INTERNOS DE SUPERVISIÓN Y OTROS ÓRGANOS PERTINENTES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	35 - 48	9
A. Organizaciones participantes	36 - 40	9
B. Otros órganos externos de supervisión	41 - 43	9
C. Órganos internos de supervisión	44 - 46	10
D. Otras organizaciones e instituciones	47 - 48	10
VIII. SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN	49 - 53	12
<u>Anexos</u>		
I. Normas y criterios de la Dependencia Común de Inspección . . .		14
II. Lista de documentos de la DCI publicados en el período abarcado por el presente informe		25

PRÓLOGO

La Dependencia Común de Inspección (DCI) se creó con carácter experimental en virtud de la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1966. El 1º de enero de 1978 entró en vigor el estatuto de la Dependencia, aprobado por la Asamblea en su resolución 31/92, de 22 de diciembre de 1976. Por esa decisión, la Dependencia pasó a ser un órgano subsidiario de los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han aceptado el estatuto de la Dependencia. Esas organizaciones, que a partir de ahora se denominarán "las organizaciones participantes", se enumeran en el capítulo II del presente informe. La finalidad fundamental de la Dependencia es aumentar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero del sistema de las Naciones Unidas.

Conforme a su estatuto, la Dependencia, entre otras cosas, constatará que las actividades emprendidas por las organizaciones participantes se desarrollan en la forma más económica posible y que se hace un uso óptimo de los recursos disponibles para llevar a cabo dichas actividades. La Dependencia está formada por 11 Inspectores con experiencia en asuntos administrativos y financieros nacionales e internacionales, incluidas cuestiones de gestión, a los que nombra la Asamblea General aplicando el principio de la distribución geográfica equitativa. Los Inspectores desempeñan sus funciones a título personal por un período de cinco años, renovable por una vez.

Los Inspectores tienen la más amplias facultades de investigación respecto de todos los asuntos que influyen en la eficiencia de los servicios y en la debida utilización de los recursos y pueden realizar averiguaciones e investigaciones sobre el terreno. Además, están facultados para inspeccionar y evaluar las actividades de las organizaciones participantes y formular recomendaciones encaminadas a mejorar la gestión y los métodos y a lograr una mayor coordinación entre esas organizaciones.

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en el preámbulo de la resolución 50/233, de 7 de junio de 1996, confirmó el estatuto de la Dependencia, único órgano independiente de inspección, evaluación e investigación a nivel de todo el sistema.

La Dependencia prepara informes, notas y cartas confidenciales dirigidos a una o más organizaciones que sean de interés para el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. Además, presenta un informe anual relativo a sus principales actividades durante el año, dirigido a la Asamblea General y a los órganos legislativos de las organizaciones participantes.

El presente informe es el 28º preparado por la Dependencia desde que fue creada.

I. INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe se reseñan las actividades realizadas por la Dependencia Común de Inspección (DCI) durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996.

2. En su resolución 50/233, de 7 de junio de 1996, la Asamblea General destacó que la trascendencia de la labor de la Dependencia constituía una responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes. Los Estados Miembros tienen cada vez mayor interés en las cuestiones examinadas por la Dependencia y especialmente en la adopción de medidas concretas para aplicar sus recomendaciones, como hizo el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) en su 34º período de sesiones, celebrado en 1996. Las secretarías de las organizaciones participantes en general han demostrado también mayor interés en los informes que prepara la Dependencia y han cooperado en mayor medida en su elaboración. No obstante, es preciso seguir divulgando el cometido y las funciones de la Dependencia.

3. La Dependencia ha centrado su labor en el cumplimiento de los compromisos contraídos en su informe anual correspondiente a 1995 en atención a las directrices fijadas por la Asamblea General en su resolución 50/233. El presente informe debería considerarse una reseña oportuna de las medidas adoptadas en cumplimiento de esos compromisos y directrices.

II. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

4. Las siguientes organizaciones han aceptado el estatuto de la Dependencia Común de Inspección:

Naciones Unidas y sus órganos dependientes

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI)

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Organización Marítima Internacional (OMI)

Organización Meteorológica Mundial (OMM)

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

Unión Postal Universal (UPU)

III. COMPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

5. Al 30 de junio de 1996, la composición de la Dependencia Común de Inspección era la siguiente:

Sr. Homero L. Hernández-Sánchez (República Dominicana)*, Presidente

Sr. Khalil I. Othman (Jordania)*, Vicepresidente

Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)****

Sr. Fatih Bouayad-Agha (Argelia)*

Sr. John D. Fox (Estados Unidos de América)****

Sr. Boris P. Krasulin (Federación de Rusia)*

Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)***

Sr. Francesco Mezzalama (Italia)*

Sr. Wolfgang Münch (Alemania)****

Sr. Louis-Dominique Ouedraogo (Burkina Faso)****

Sr. Raúl Quijano (Argentina)**

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de su estatuto, la Dependencia eligió Presidente al Sr. Homero L. Hernández-Sánchez y Vicepresidente al Sr. Khalil I. Othman para 1996. En 1995, el Sr. Fatih Bouayad-Agha y el Sr. Homero L. Hernández-Sánchez ocuparon los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Dependencia, respectivamente.

IV. LA SECRETARÍA

7. La secretaría de la Dependencia Común de Inspección está integrada por el Secretario Ejecutivo, siete oficiales de investigaciones, dos auxiliares de investigaciones de la categoría principal del cuadro de servicios generales y otros ocho funcionarios del cuadro de servicios generales. Pese al incremento del volumen de trabajo a lo largo de los años, la plantilla de la secretaría de la DCI se ha reducido de 21 funcionarios que tenía cuando se creó a 18 en la actualidad.

8. El procedimiento para el examen del presupuesto de la Dependencia Común de Inspección se establece en el artículo 20 de su estatuto, en el que se estipula que "el proyecto de presupuesto será preparado por el Secretario General, previa consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, sobre la base de las propuestas que haga la Dependencia".

9. La Dependencia ha insistido en la necesidad de disponer de más personal y la Asamblea General ha pedido reiteradamente que se reforzaran los órganos de supervisión externos y ha apoyado las recomendaciones relativas al reforzamiento de la DCI en particular.

10. En ese sentido, la Dependencia solicitó un modesto aumento de los recursos de personal en el contexto de sus necesidades presupuestarias para el bienio 1996-1997. El Secretario General no tuvo en cuenta esas solicitudes en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 y no proporcionó explicación o justificación oficiales de su decisión ni a la Dependencia ni a la Asamblea General.

11. En su informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto formuló las siguientes observaciones y recomendaciones, que la Asamblea General aprobó en virtud del párrafo 1 de la sección III de su resolución 50/214:

a) Las propuestas presupuestarias para la DCI en 1996-1997 deberían examinarse teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 48/221 de la Asamblea General, en la que ésta pidió al Secretario General y a la Dependencia, tras la realización del correspondiente examen, le presentaran un informe sobre los medios que permitirían a la Dependencia mejorar las actividades de inspección y evaluación, así como la necesidad de fortalecer los mecanismos de fiscalización externos, tal como subrayó la Asamblea en su resolución 48/218 B;

b) El Secretario General debería presentar un informe sobre las medidas y disposiciones adoptadas en respuesta al párrafo 12 de la resolución 48/221 de la Asamblea General, en el que la Asamblea pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que consideraran la posibilidad de proporcionar a la Dependencia recursos extrapresupuestarios y fondos de apoyo a los programas en ámbitos relacionados con esos recursos.

12. Cabe recordar que, si bien en las propuestas iniciales para el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 se prevén créditos para la plantilla de la secretaría de la DCI en su configuración actual, en el párrafo 65 de la sección III de la resolución 50/214, la Asamblea General pidió al Secretario General que, habida cuenta de la decisión de reforzar los mecanismos de supervisión externos, en estrecha cooperación con la Dependencia Común de Inspección y de conformidad con los procedimientos de consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, presentara propuestas sobre el fortalecimiento de la secretaría de la Dependencia en el marco de las estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

13. Hasta la fecha de presentación de este informe, la DCI no ha sido consultada por el Secretario General en relación con ninguna propuesta para el fortalecimiento de su secretaría ni ha sido informada de las intenciones del Secretario General por lo que respecta a la aplicación de esas peticiones de la Asamblea General. Por consiguiente, la Asamblea, tal vez desee adoptar medidas al respecto en el contexto de las estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

V. PROGRAMA DE TRABAJO

14. La Dependencia ha formulado su programa de trabajo para 1996-1997 y una lista preliminar de temas para 1997-1998 y años siguientes (A/51/559). La lista preliminar es provisional y no significa que forzosamente la DCI vaya a emprender el estudio de todos los temas que figuran en ella. Los programas de trabajo de la DCI son lo suficientemente flexibles para permitir la adición de cuestiones prioritarias que puedan ir surgiendo. En junio del presente año, por ejemplo, la Junta de Consejeros del UNITAR pidió a la Dependencia que llevara a cabo a la mayor brevedad posible un estudio de viabilidad, para su examen por la Junta de Consejeros en su período de sesiones de septiembre, sobre el traslado de la sede del UNITAR de Ginebra a Turín. Dicho informe (véase A/51/642) se completó en menos de ocho semanas.

15. Al elaborar su programa de trabajo, la Dependencia ha pretendido aumentar la calidad y pertinencia de su producción. Los Inspectores son conscientes de que para lograr ese propósito es importante que el programa de trabajo sea equilibrado, flexible y realista. El programa de trabajo para 1996-1997 es un nuevo paso con miras a atender, en cooperación con las secretarías de las organizaciones participantes, los intereses de los Estados Miembros.

16. Al elaborar su programa de trabajo para 1996-1997, los Inspectores se guiaron por las disposiciones del estatuto de la DCI, en especial los artículos 5 y 9; las resoluciones pertinentes de los órganos legislativos de las organizaciones participantes, especialmente las resoluciones de la Asamblea General 48/221 y 50/233; y las normas y directrices internas de la Dependencia.

17. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de su estatuto, la Dependencia hizo todo lo posible por tener en cuenta durante la elaboración de su programa de trabajo las preocupaciones expresadas por los órganos legislativos de las organizaciones participantes y sus secretarías, y por los órganos de supervisión internos y externos. La Dependencia está resuelta a coordinar la aplicación de su programa de trabajo con otros órganos de supervisión internos y externos.

18. Tal como se indicó en su informe anual correspondiente a 1995, la Dependencia ha decidido cambiar el ciclo de su programa de trabajo de enero-diciembre a julio-junio para velar por la presentación oportuna de los informes de la DCI a los órganos legislativos pertinentes.

19. Con objeto de que atienda en la mayor medida posible las necesidades concretas de los Estados Miembros, el programa de trabajo para 1996-1997 se ha preparado ateniéndose a esos nuevos procedimientos.

20. Del total de 10 temas incluidos en el programa de trabajo para 1996-1997, dos se refieren a las Naciones Unidas, cinco se aplican a todo el sistema, dos son de interés para varias organizaciones y uno atañe a una sola organización. Con respecto a las cuestiones prioritarias, seis de ellas tienen que ver con la administración y gestión, tres entran en el marco de la cooperación para el desarrollo y una se refiere a la asistencia humanitaria. En opinión de la Dependencia, la combinación de temas representa una selección equilibrada de cuestiones prioritarias y se ajusta a la recomendación formulada por la Asamblea General a la Dependencia en el sentido de que siguiera aprovechando al máximo su competencia a nivel de todo el sistema para llevar a cabo análisis comparativos de las tendencias y los problemas a que hacen frente las diversas organizaciones y para proponer soluciones armonizadas, prácticas y concretas.

VI. MEDIDAS ENCAMINADAS A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

21. El mejoramiento de cualquier actividad es un proceso continuo. La Asamblea General ha aprobado varias resoluciones en las que se alentaba a la DCI a aumentar su rendimiento, su eficacia y su eficiencia. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea, en una resolución oportuna y orientada hacia la acción, la resolución 50/233, centró su atención en las medidas básicas para promover la repercusión de la labor de la DCI. La Dependencia ha analizado detalladamente las disposiciones de esa resolución y ha sacado las conclusiones necesarias para su aplicación.

22. Los Estados Miembros, directamente o mediante la adopción de medidas colectivas en los órganos legislativos, han mostrado un interés creciente en el funcionamiento y los resultados de la DCI. La Dependencia ha alentado ese tipo de participación y acoge con agrado esa tendencia.

23. Del artículo 12 del estatuto de la DCI se deduce que las recomendaciones de la Dependencia se presentan para su aprobación a los órganos legislativos competentes. Una de las preocupaciones principales de la Dependencia ha sido que, en la mayoría de los casos, los órganos legislativos de sus organizaciones participantes sólo toman nota de sus informes y recomendaciones. Esa práctica legislativa provoca una ambigüedad jurídica respecto de las obligaciones de las secretarías de aplicar las recomendaciones de la Dependencia, lo que hace difícil evaluar la eficacia de los informes de la DCI y la repercusión de sus recomendaciones.

24. Durante el examen de los informes de la DCI realizado en su 34º período de sesiones, el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) adoptó medidas concretas respecto de todas y cada una de las recomendaciones contenidas en los dos informes de la DCI que tenía ante sí. La Dependencia espera que esa práctica sea imitada.

25. En la resolución 50/233, la Asamblea General pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que adoptaran las medidas necesarias para asegurar que los informes temáticos de la Dependencia se indicaran en los temas sustantivos pertinentes de sus programas de trabajo, y, lo que es más importante, invitó a los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes a que tomaran medidas concretas sobre las recomendaciones de la Dependencia.

26. La cooperación entre las secretarías y la DCI es fundamental para el funcionamiento de la Dependencia. Sin embargo, todavía es necesario comprender mejor las distintas funciones de los Inspectores respecto de las secretarías de las organizaciones participantes.

27. Como se indicó en el informe anual de 1995, la Dependencia estableció un grupo de trabajo para elaborar más a fondo las normas y directrices internas de inspección, evaluación e investigación, según lo previsto en el artículo 8 de su estatuto. La Dependencia aprobó una serie revisada de normas y procedimientos internos, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en la resolución 50/233. La Dependencia ha considerado útil adjuntar esas normas y directrices al presente informe (véase el anexo I), a fin de que los Estados Miembros, otros órganos de expertos y las secretarías de las organizaciones participantes puedan comprender mejor el modo en que la Dependencia cumple su mandato. Esas normas y directrices están sujetas a modificación por la Dependencia habida cuenta de la experiencia, lo que permite establecer una interacción a ese respecto con los Estados Miembros y las secretarías.

28. Las normas y directrices internas estarán complementadas por una seria más detallada de procedimientos de trabajo internos que ayudará a la Dependencia a mejorar su funcionamiento interno y, por consiguiente, a aumentar la calidad y los resultados de su trabajo.

29. La Dependencia ha seguido desarrollando un sistema interno de informática. El centro de información y documentación mencionado en su último informe anual, que es un elemento clave del sistema, se establecerá oficialmente y comenzará a funcionar a finales de 1996. Una vez que entre en funcionamiento, permitirá mejorar la capacidad de la Dependencia.

30. Como se indicó en el informe de 1995, una vez que se ponga en marcha ese sistema, la Dependencia espera que su capacidad de trabajo aumente de modo que le permita a) mantener una base de datos; b) realizar más estudios de viabilidad antes de elegir nuevos temas para inspección, evaluación o investigación; c) realizar un análisis más completo de las deliberaciones, informes, resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de los órganos legislativos de otras organizaciones participantes; y d) establecer un mecanismo de seguimiento más eficaz.

31. Los procedimientos de elaboración del programa trabajo de la DCI asegurarán la elección de temas que sean de interés máximo para los Estados Miembros y constituyan una respuesta directa a la solicitud de la Asamblea General a la DCI de que siga centrando sus informes en cuestiones prioritarias importantes y que individualice cuestiones concretas en materia administrativa, programática y de gestión a fin de proporcionar a la Asamblea y a los demás órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción.

32. La Dependencia celebra reuniones periódicas, abiertas al Secretario Ejecutivo y al personal de investigación, a fin de realizar exámenes colectivos sobre la preparación de sus informes, inclusive sesiones de intercambio de ideas. Como cuestión de principio, el primer proyecto de informe y el proyecto definitivo de informe se examinan detalladamente en reuniones oficiales de los Inspectores y del personal de investigación interesado. Además, se invita a los Inspectores y al personal de investigación a presentar sus opiniones por escrito cuando esto se considere útil.

33. La autonomía presupuestaria y administrativa de la Dependencia ha sido fuente de preocupación para los Inspectores. A pesar del reconocimiento por la Asamblea General de las necesidades que tiene la DCI de personal de apoyo, todavía no se han satisfecho esas necesidades de la Dependencia. Los Inspectores siguen manteniendo la opinión de que su solicitud de reforzamiento del personal de apoyo de la Dependencia sigue siendo una cuestión de interés para los Estados Miembros, ya que ello les permitiría una supervisión más eficaz de los trabajos de la DCI. En una nota separada que se presentará en relación con el subtema relativo al fortalecimiento de los mecanismos externos de supervisión, la Dependencia examinará más a fondo esa cuestión.

34. Como se indica en su informe anual de 1995, y en el contexto del artículo 18 de su estatuto, la Dependencia ha adoptado medidas para dotar de mayor eficacia a las funciones directivas de su Presidente y Vicepresidente. Los Inspectores han establecido un mecanismo para asegurar la continuidad y transparencia de su gestión, así como un resultado más eficaz de ésta. Ese mecanismo consiste en un grupo integrado por el Presidente, el Vicepresidente y el ex Presidente (grupo que internamente se conoce como la troika), que cuenta con la participación del Secretario Ejecutivo y celebra reuniones periódicas para examinar cuestiones que tienen pertinencia respecto del funcionamiento de la Dependencia y los resultados de su labor.

VII. RELACIONES Y COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES,
LOS ÓRGANOS EXTERNOS E INTERNOS DE SUPERVISIÓN Y OTROS ÓRGANOS
PERTINENTES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

35. En el párrafo 7 de su resolución 48/221, la Asamblea General invitó a la Dependencia Común de Inspección a que mantuviera estrechas relaciones con otros órganos externos e internos de supervisión y con las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con objeto de intensificar y hacer más rentable la coordinación de sus respectivas actividades y promover así una rendición de cuentas más rigurosa y la eficiencia y transparencia de la gestión de las Naciones Unidas y otras organizaciones participantes. La Dependencia es plenamente consciente de esa disposición e intenta hacer lo posible por cumplirla.

A. Organizaciones participantes

36. La DCI ha seguido tratando de reforzar su cooperación y coordinación con los órganos legislativos y con las secretarías de las organizaciones participantes.

37. La DCI está facultada para realizar averiguaciones e investigaciones sobre el terreno, algunas de las cuales pueden llevarse a cabo sin notificación previa, en la forma y la ocasión en que los Inspectores decidan, en cualesquiera de los servicios de las organizaciones (véase el artículo 6 del estatuto de la Dependencia). Sin embargo, la DCI se ha abstenido de ejercer esa prerrogativa a fin de que las secretarías interesadas tuvieran tiempo suficiente y plena oportunidad para establecer relaciones con los Inspectores y con la Dependencia y al mismo tiempo pudieran cumplir el requisito fundamental de transparencia.

38. Durante el período abarcado por el informe, los Inspectores correspondientes asistieron al quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y a los períodos de sesiones de los órganos legislativos de las organizaciones participantes, en los que presentaron sus informes y participaron en el examen de éstos.

39. Las relaciones con el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y sus órganos subsidiarios siguen siendo constructivas y pragmáticas. Sin embargo, aunque el estatuto otorga al CAC un período de hasta seis meses para elaborar sus observaciones sobre los informes de la DCI, ese plazo a menudo no ha sido respetado, lo que ha obstaculizado el examen sustantivo de esos informes por los órganos legislativos.

40. Otro problema importante se refiere a la provisión de la información solicitada por la DCI para la elaboración de sus informes. En su resolución 50/233, la Asamblea General pidió de nuevo al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes en la DCI que prestaran plena asistencia a la Dependencia proporcionándole oportunamente toda la información que solicitara. La Dependencia está elaborando nuevos procedimientos y técnicas de preparación de cuestionarios y de reunión de datos que deberían facilitar la provisión de información por las secretarías de las organizaciones participantes.

B. Otros órganos externos de supervisión

41. La Dependencia ha seguido manteniendo buenas relaciones de trabajo y de cooperación práctica con otros órganos externos de supervisión. Las relaciones

con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) son buenas en general, pero sería útil establecer una relación de trabajo más sistemática y estrecha. Las relaciones de trabajo con el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) siguen siendo importantes. El CPC se ha interesado tradicionalmente en examinar los informes de la DCI y normalmente formula observaciones, sugerencias y recomendaciones concretas para que la Asamblea General las examine. También ha formulado sugerencias sobre cuestiones que podrían incluirse en el programa de trabajo de la DCI. La DCI acoge con beneplácito y encomia esa cooperación entre ambos órganos externos de supervisión.

42. Las buenas relaciones de la DCI con el Grupo de Auditores Externos y la Junta de Auditores de las Naciones Unidas se han mantenido durante el período abarcado por el informe, tanto en lo relativo al intercambio de documentos y de información como a las consultas sobre cuestiones de interés común.

43. La DCI se ha beneficiado de la experiencia de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) en su esfera de competencia y tiene intención de promover esa cooperación sobre la base de criterios más prácticos.

C. Órganos internos de supervisión

44. La Dependencia participó en la 27ª reunión de representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales.

45. Las relaciones de trabajo entre la DCI y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna siguen reforzándose. De hecho, la Oficina ha sido muy activa en formular sugerencias sobre cuestiones que podrían incluirse en el programa de trabajo de la Dependencia.

46. La DCI y la Oficina están elaborando un procedimiento para facilitar la aplicación de la disposición contenida en la resolución 48/218 B de la Asamblea General en que se pide a la Oficina que supervise el cumplimiento de las recomendaciones aprobadas por los órganos externos de supervisión, inclusive la Dependencia.

D. Otras organizaciones e instituciones

47. Durante la preparación de sus informes, la DCI ha establecido a lo largo de los años relaciones con organizaciones e instituciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas. Entre ellas hay instituciones gubernamentales; organizaciones regionales (como el Consejo de Europa, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de la Conferencia Islámica, la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización Europea de Investigaciones Nucleares, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Sistema Económico Latinoamericano y la Unión Europea), organizaciones no gubernamentales, instituciones de investigación y otras instituciones análogas. En la actualidad, la DCI está adoptando medidas encaminadas a ampliar y promover aún más relaciones con instituciones especializadas como la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

48. En junio de 1996, un grupo de diputados del Parlamento de Alemania visitaron la DCI. La reunión constituyó una oportunidad para un amplio

intercambio de opiniones en relación con las cuestiones de control y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas. Los parlamentarios alemanes mostraron interés particular por la cuestión del seguimiento adecuado de los informes de la DCI. También hicieron hincapié en las funciones diferentes pero complementarias que podían desempeñar la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Dependencia, que eran todas ellas funciones necesarias para los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

VIII. SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

49. En su informe anual de 1995, la Dependencia subrayó que el seguimiento es un proceso continuo que comienza inmediatamente después de que se envía un informe de la DCI para que se adopten las medidas correspondientes (el llamado "informe de pastas azules"). De hecho, eso constituye la fase más importante y el punto de partida para comprobar la calidad y los posibles efectos de las recomendaciones de la DCI.

50. La Dependencia se comprometió a proporcionar a la Asamblea General y a todos los órganos legislativos de las organizaciones participantes un análisis del seguimiento de la aplicación de las recomendaciones aprobadas de la DCI que fuera más claro, detallado, coherente y actualizado. En este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 de su estatuto, la Dependencia está estableciendo un sistema de seguimiento destinado a verificar las medidas que se han adoptado en cumplimiento de sus informes y de sus recomendaciones aprobadas.

51. La medida más importante que adoptará la DCI consistirá en pedir a los jefes ejecutivos de las organizaciones que le proporcionen un calendario para la aplicación de aquellas de sus recomendaciones que hayan sido aprobadas. La Dependencia ya ha puesto en marcha una serie de procedimientos prácticos para introducir esta nueva idea de manera progresiva y flexible, dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso y del carácter y el alcance de la recomendación. En particular, la DCI desea pedir a la Asamblea General y a los demás órganos legislativos de las organizaciones participantes y a los diversos jefes ejecutivos de éstas que colaboren con ella en este empeño.

52. Según lo anunciado en su informe anual de 1995, la Dependencia ha reunido información concreta relativa a los demoras en la presentación de comentarios sobre los diferentes informes. El cuadro que figura a continuación ofrece un ejemplo de las demoras de las organizaciones participantes en la presentación de comentarios durante el período comprendido entre 1993 y 1995.

Demoras en la presentación de comentarios sobre los informes
publicados por la DCI de enero de 1992 a junio de 1995*

Demora (en meses)	Comentarios presentados por el Comité Administrativo de Coordinación		Comentarios presentados por los jefes ejecutivos		Total de comentarios presentados	
	Número de informes	Porcen- taje	Número de informes	Porcen- taje	Número de informes	Porcen- taje
No ha habido demoras	7	63,6	4	50	11	57,9
1 a 2	-	-	-	-	-	-
3 a 6	1	9,1	1	12,5	2	10,5
7 a 12	-	-	1	12,5	1	5,3
Más de 12	1	9,1	-	-	1	5,3
No ha habido respuesta	<u>2</u>	<u>18,2</u>	<u>2</u>	<u>25</u>	<u>4</u>	<u>21</u>
Total	11	100	8	100	19	100

* En el futuro, la Dependencia ofrecerá información detallada sobre los comentarios presentados por las diferentes organizaciones.

53. Con la creación del Centro de Información y Documentación, la Dependencia tendrá capacidad para vigilar de cerca todas las medidas de seguimiento de sus informes y recomendaciones y, en particular, los efectos de aquellas de sus recomendaciones que hayan sido aprobadas por los órganos legislativos de las organizaciones participantes.

Anexo I

NORMAS Y CRITERIOS DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

A. Ámbito de aplicación

1. La Dependencia aplica un enfoque normalizado por lo que respecta a la planificación, la configuración, la ejecución y la presentación de informes en materia de inspección, evaluación e investigación.
2. Estos criterios y normas, elaborados de conformidad con el estatuto de la DCI y aprobados por los Inspectores, se aplican a la selección, la planificación, la ejecución y la presentación de informes en relación con las inspecciones, evaluaciones e investigaciones de la Dependencia. Ésta podrá modificar dichas normas y criterios, según lo que le dicte su experiencia, siguiendo unos procedimientos de aprobación de enmiendas prefijados.*

B. Competencias de la Dependencia Común de Inspección

3. En los artículos 5 y 6 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección se dispone que ésta deberá llevar a cabo inspecciones, evaluaciones e investigaciones para proporcionar una opinión independiente con respecto a la eficacia de los servicios y programas de sus organizaciones participantes, así como con respecto al uso apropiado de los fondos de éstas. La Dependencia es el único órgano de supervisión independiente del sistema que tiene competencias para efectuar inspecciones, evaluaciones e investigaciones en todo el sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, en la práctica, la Dependencia se ha concentrado, sobre todo, en la realización de evaluaciones e inspecciones, y el número de investigaciones que lleva a cabo es relativamente escaso. Según lo dispuesto en el estatuto, la Dependencia constatará que las actividades emprendidas por las organizaciones se desarrollan en la forma más económica posible y que se hace un uso óptimo de los recursos disponibles para llevar a cabo dichas actividades.
4. Desde que la Dependencia entró en funcionamiento en 1968, sus actividades han evolucionado para adaptarse a las variaciones que ha habido tanto en los temas que interesan a los Estados Miembros como a los métodos de realización de inspecciones, evaluaciones e investigaciones. En el decenio de 1970, la Dependencia hizo hincapié en la presentación de informes relacionados con las evaluaciones y con las metodologías de evaluación, lo que sirvió para promover, en la práctica, la creación de dependencias de evaluación interna en todo el sistema de las Naciones Unidas.
5. Atendiendo al interés y a las solicitudes crecientes de los Estados Miembros, a partir del decenio de 1980 la Dependencia ha pasado a concentrarse en examinar qué servicios funcionan eficazmente y qué fondos se utilizan debidamente y, por tanto, ha prestado mayor atención a los aspectos de gestión, presupuesto y administración relacionados con las actividades concretas que interesan a los Estados Miembros. La Dependencia tiene en cuenta los mandatos que emanan de los órganos legislativos al seleccionar los temas que incluirá en su programa de trabajo.

* Los procedimientos y políticas más detallados de la Dependencia se consignan en el manual de funcionamiento interno.

6. De conformidad con el artículo 11 de su estatuto, la Dependencia expide informes, notas y cartas confidenciales sobre la labor de sus organizaciones participantes. Los Inspectores preparan informes, notas y cartas confidenciales, que refrendan con su propia firma, de los cuales son responsables y en los que indican sus conclusiones y proponen soluciones a los problemas que han observado. La información y los datos que se ofrecen en los informes, las notas y las cartas confidenciales, así como las conclusiones y las recomendaciones de los Inspectores, se someten a la prueba del juicio colectivo de la Dependencia.

7. Los informes se preparan siempre que se dirigen recomendaciones a los órganos legislativos de las organizaciones participantes interesadas para que éstas las examinen y aprueben.

8. Las notas se dirigen a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes siempre que los jefes ejecutivos interesados puedan adoptar decisiones con respecto a una serie de recomendaciones sin necesidad de contar con la autorización del órgano rector correspondiente.

9. La Dependencia dirige cartas confidenciales a los jefes ejecutivos cuando desea señalar a su atención datos que no requieren que se elabore un informe o una nota o cuya inclusión en estos documentos resulta inapropiada, y cuando las decisiones sobre recomendaciones o medidas correctivas sólo pueden ser adoptadas por los jefes ejecutivos.

10. En el estatuto de la Dependencia Común de Inspección se autoriza a este órgano a llevar a cabo inspecciones, evaluaciones e investigaciones, las cuales se realizarán atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y a las normas y los procedimientos aplicables. Entre los criterios generales que se utilizarán en la formulación del programa de trabajo, se incluyen las siguientes definiciones:

a) Inspección es todo examen independiente e in situ del funcionamiento de las dependencias de una organización dirigido a determinar en qué medida dicho funcionamiento se ajusta a lo previsto. En las inspecciones se examina el funcionamiento de los procesos o las actividades para verificar su efectividad y su eficacia. En las inspecciones se mide el funcionamiento de los procesos, las actividades, los proyectos y los programas a partir de una serie de criterios prefijados (por ejemplo, las normas y los reglamentos aplicables, las instrucciones administrativas internas y los usos acreditados de otras dependencias pertenecientes a la organización interesada o ajenas a ella) y tomando en consideración los recursos que se les han asignado;

b) Evaluación es todo examen independiente de los productos resultantes de las actividades, los proyectos o los programas dirigido a determinar su pertinencia, su valor añadido y sus efectos. En las evaluaciones se examinan la calidad y la cantidad de los productos para verificar si se atienen a los objetivos previstos. En las evaluaciones se mide en qué medida se han obtenido los productos previstos en los objetivos establecidos mediante mandato legislativo y se determina si los directivos aplican los métodos de gestión y administración óptimos;

c) Investigación es toda indagación independiente acerca de la conducta o de la actuación de una persona o un grupo de personas o acerca de una situación o acontecimiento provocado por un accidente o por las fuerzas de la naturaleza. En las investigaciones se esclarecen las denuncias de presuntas infracciones de las normas y los reglamentos y de otros procedimientos establecidos, así como las denuncias de mala administración, de faltas de conducta, de despilfarro de

recursos o de abusos de autoridad, con miras a proponer medidas correctivas en materia de gestión y administración y, cuando proceda, elevar el asunto a las autoridades jurídicas competentes o a las oficinas internas de investigación. En las investigaciones se determina en qué medida se ajustan el sujeto o el objeto investigados a una serie de criterios prefijados (por ejemplo, normas y reglamentos, códigos deontológicos, instrucciones administrativas y legislación aplicable al caso).

11. La Dependencia cuenta con la asistencia de un Secretario Ejecutivo y del personal que se autorice de conformidad con los procedimientos previstos en el artículo 20 del estatuto.

C. Elaboración del programa de trabajo

12. De conformidad con el artículo 9 del estatuto, la Dependencia se encarga de preparar su programa de trabajo anual. Al hacerlo, tiene en cuenta, además de sus propias observaciones, experiencia y evaluación de las prioridades con respecto a los asuntos objeto de inspección, evaluación o investigación, cualesquiera solicitudes de los órganos competentes de las organizaciones participantes y las sugerencias que se reciban de los jefes ejecutivos de las organizaciones y de los órganos del sistema de las Naciones Unidas encargados del control presupuestario, la investigación, la coordinación y la evaluación.

13. La Dependencia elabora su programa anual de trabajo a partir de un análisis exhaustivo de las solicitudes, las propuestas y las recomendaciones recibidas, mediante el cual determina, entre otras cosas, qué tipo de actividades llevará a cabo, esto es, si serán inspecciones, evaluaciones o investigaciones; sus objetivos y alcance; y los recursos de que dispone a esos efectos.

14. Los Inspectores pueden modificar el programa de trabajo en el curso del año a fin de atender nuevas solicitudes de los órganos legislativos o de adaptarlo a los cambios de prioridades. La tramitación de las nuevas propuestas que deseen incluirse en el programa de trabajo en el curso del año deberá atenerse al procedimiento establecido.

15. La Dependencia intenta preparar un programa de trabajo equilibrado que abarque asuntos que afecten tanto a todo el sistema como a organizaciones particulares. El número total de temas elegidos para el programa del año corriente no debería rebasar el de aquellos cuya consideración pueda iniciarse o finalizarse en el curso de aquél.

16. A fin de preparar el programa de trabajo de la Dependencia, el Presidente se dirigirá por escrito a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes y a los órganos competentes mencionados en el artículo 9 del estatuto de la Dependencia para pedirles que le envíen solicitudes y propuestas. El Presidente pedirá también a los Inspectores y al personal de investigación que envíen propuestas y recomendaciones. Los Inspectores celebrarán un período sustantivo de sesiones en el que realizarán un análisis exhaustivo de las solicitudes, las propuestas y las recomendaciones recibidas, teniendo en cuenta las deliberaciones que hayan celebrado los órganos legislativos de las organizaciones participantes, así como los recursos técnicos o los conocimientos de éstas, con objeto de aprobar una lista preliminar de temas que se incluirán en el programa de trabajo. Ese período de sesiones permitirá a los Inspectores estudiar pormenorizadamente todos los temas y elaborar un programa de trabajo bien estructurado y equilibrado.

17. El Secretario Ejecutivo se dirigirá por escrito a las organizaciones participantes y a los órganos competentes para comunicarles si sus propuestas se incorporaron o no al programa de trabajo y para enviarles el texto íntegro de este programa.

D. Directrices para la planificación y la preparación de inspecciones, evaluaciones e investigaciones

18. Los Inspectores tienen la responsabilidad plena de la planificación, la preparación, la programación, la elaboración y del contenido definitivo de sus informes, notas y cartas confidenciales respectivos.

19. En la etapa de planificación de las inspecciones, evaluaciones e investigaciones, los Inspectores continúan aclarando y definiendo el propósito y los objetivos; precisando el alcance; definiendo las cuestiones metodológicas; y familiarizándose con los procesos, actividades, proyectos o programas que se examinan, incluidos los mandatos legislativos correspondientes.

20. Tan pronto como resulta conveniente a los efectos prácticos, una vez que se ha incluido un tema en el programa de trabajo, los Inspectores a quienes incumbe esa responsabilidad preparan, con la asistencia del Secretario Ejecutivo y el personal de investigaciones designado, un proyecto estructurado y detallado de plan para la inspección, la evaluación o la investigación y un plan pormenorizado de las actividades programadas, en que se incluyen los medios más eficaces y oportunos para reunir la información necesaria. En este contexto, los Inspectores examinan la información de que ya se dispone y establecen los contactos necesarios para planificar su labor.

21. En el proyecto de plan detallado se especifica el criterio que se ha de utilizar para llevar a cabo la inspección, evaluación o investigación, y se incluye, entre otras cosas, una descripción más precisa y pormenorizada del propósito y los objetivos, que deben ser claros, concretos, imparciales y cuantificables; las cuestiones concretas y los problemas que se deben abordar; y las conclusiones y recomendaciones posibles. En el proyecto de plan detallado se incluyen y especifican, entre otras cosas, el tipo y la cantidad de información y datos requeridos, los métodos de recolección de datos, las técnicas para el análisis de esos datos, las estimaciones de los gastos de viaje, la descripción de las responsabilidades de los Inspectores y el personal que participa en los trabajos y la distribución de las tareas entre ellos.

22. Al seleccionar las técnicas de recopilación y análisis de datos durante la etapa de elaboración, los Inspectores tienen en cuenta la carga de trabajo que representa para las organizaciones. Cuando se determina que los instrumentos más eficaces para recopilar datos serían los cuestionarios, éstos se elaboran de la forma más concisa y clara posible. Las normas para la elaboración de cuestionarios figuran en el manual de procedimientos internos de la Dependencia.

23. A fin de contribuir a limitar la carga de trabajo en las secretarías, no se debe solicitar la información que ya figura en los presupuestos por programas, el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada, el estatuto y reglamento del personal, informes financieros y estados de cuentas, informes de órganos rectores, documentos preparados para reuniones de órganos rectores, guías y manuales. La información extraída debe ser verificada con las organizaciones interesadas si los Inspectores lo consideran necesario. Además, la Dependencia procura ser más selectiva en sus solicitudes y hacer un mayor uso de la tecnología de la información.

24. De conformidad con el artículo 6 del estatuto, las organizaciones proporcionarán a los Inspectores plena cooperación a todos los niveles, incluso el acceso a cualquier información o documento determinado que guarde relación con sus labores. En el caso de que no se proporcione dicha cooperación, los Inspectores pueden examinar la cuestión con funcionarios de categoría superior de la organización, incluido, llegado el caso, el jefe ejecutivo. Si pese a ello, no se proporcionase la cooperación o no se ofreciese la información, los Inspectores pueden indicarlo así en el informe, y la Dependencia puede incluir una declaración al respecto en su informe anual.

E. Directrices para realizar inspecciones, evaluaciones e investigaciones

Inspección

25. El objetivo de una inspección es mejorar la eficacia y la eficiencia operacionales. Por consiguiente, durante las etapas de planificación y elaboración, los Inspectores formulan los objetivos y las cuestiones de manera que se comparen los procesos y actividades de una dependencia orgánica con criterios establecidos para determinar si los recursos se están gestionando de manera eficaz y eficiente. Al concluir la etapa de elaboración, los Inspectores deben ser capaces de:

a) Determinar los criterios existentes, como normas, reglamentaciones o mandatos legislativos, que rigen el funcionamiento de los procesos y actividades que son objeto de inspección, que servirán de base para evaluar la eficacia y eficiencia operacionales;

b) Determinar las medidas ejecutivas o legislativas concretas que se estén considerando y que puedan afectar al proceso o la actividad que es objeto de inspección;

c) Comprender el interés o la preocupación de los Estados Miembros respecto del proceso o la actividad;

d) Aclarar el propósito exacto de la inspección, lo que puede incluir, según proceda, dar respuesta a las preguntas siguientes:

i) ¿Está la entidad sujeta a examen adquiriendo, protegiendo y utilizando sus recursos (tales como su personal, sus bienes y sus locales) en forma económica y eficiente?

ii) ¿Cuáles son las causas de las ineficiencias y las prácticas no económicas?

iii) ¿Ha cumplido la entidad con las normas y reglamentaciones en materia de economía?

e) Comprender el proceso, la actividad, el proyecto o el programa que se inspeccionará;

f) Determinar la existencia y el uso de controles internos pertinentes relacionados con los procesos, actividades, proyectos o programas que se examinan. Los Inspectores deben estar vigilantes respecto de situaciones o transacciones que quizás constituyen indicios de violaciones de normas y reglamentaciones y de la mala conducta que podrían tener repercusiones directas sobre los resultados.

Evaluación

26. El objetivo de una evaluación es medir los resultados de una actividad, un proyecto o un programa en comparación con los mandatos legislativos. Los Inspectores formulan los objetivos y las cuestiones de manera que se comparen los resultados con los mandatos establecidos, a fin de determinar la pertinencia, el cumplimiento y las consecuencias. Hay dos categorías principales de evaluación en las que es probable que participe la Dependencia:

a) Evaluación operacional o de los procesos. Incluye evaluar los procesos de una actividad, proyecto o programa en curso a fin de proponer modificaciones o mejorar. Las actividades pueden incluir el análisis de estrategias de gestión y de interacciones entre personas que participan en el programa, evaluación del personal, estudios de actitudes respecto del programa y observación. En algunos casos, se incluirán comparaciones entre los organismos;

b) Evaluación de los efectos o los resultados. Esta categoría de evaluación corresponde a una de las definiciones más comunes de evaluación, es decir, averiguar en qué medida se realiza bien una actividad, un proyecto o un programa completos. Se prevé que los resultados de una evaluación de los efectos - o de un examen de los resultados de un programa - proporcionen información útil con miras a la adopción de decisiones importantes sobre la continuación, la ampliación o la reducción de los programas. El valor de una evaluación de los efectos llevada a cabo por un órgano independiente, como la Dependencia Común de Inspección, radica en el hecho de que mientras más independiente sea el análisis, más dignos de crédito son los resultados de la evaluación de los efectos.

27. Al concluir la etapa de elaboración, los Inspectores deberán ser capaces de:

a) Determinar los criterios o los mandatos legislativos vigentes que describen los resultados esperados de la actividad, el proyecto o el programa que es objeto de evaluación;

b) Determinar cualesquiera medidas ejecutivas o legislativas concretas cuya adopción se estén examinando y que puedan afectar a la actividad, el proyecto o el programa que se está evaluando;

c) Comprender el interés o la preocupación de los Estados Miembros respecto de la actividad, el proyecto o el programa;

d) Aclarar el propósito exacto de la evaluación, lo que puede incluir, según proceda, dar respuesta a la siguientes preguntas:

- i) ¿En qué medida se han alcanzado los resultados o beneficios deseados que habían sido establecidos por el órgano legislativo?
- ii) ¿Ha surtido efecto la actividad, el proyecto o el programa en relación con el cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos por el órgano legislativo?
- iii) ¿Ha cumplido la actividad, el proyecto o el programa que se está examinando con las normas y reglamentaciones aplicables importantes?

iv) ¿Está logrando la actividad, el proyecto o el programa sus objetivos de una manera económica y eficiente?

e) Comprender los objetivos y la historia legislativa de la actividad, el proyecto o el programa;

f) Determinar todas las normas y reglamentaciones aplicables para el cumplimiento del mandato. Aunque no constituye concretamente el aspecto primordial de una evaluación, los Inspectores deben concebir su labor de forma tal que proporcione una garantía razonable de detección de violaciones de las normas y reglamentaciones y de los casos de mala conducta que puedan afectar considerablemente los objetivos de la evaluación. Los Inspectores deben estar vigilantes respecto de situaciones o transacciones que quizás constituyan indicios de mala gestión, mala conducta o abuso de autoridad que podrían tener repercusiones directas sobre los resultados;

g) Determinar cualesquiera controles internos pertinentes relacionados con el programa que se examina.

28. Las evaluaciones pueden requerir una metodología más estructurada que una inspección. Por consiguiente, el proyecto de plan estructurado de una evaluación puede incluir los elementos siguientes, según proceda:

a) Si se ha de utilizar un muestreo, una descripción y justificación de los detalles de la metodología de muestreo (por ejemplo, elección de la unidad, método de selección, plazos, etc.);

b) Especificación y descripción de los métodos e instrumentos de medición, así como la estimación de su fiabilidad y validez para la población que será objeto de medición;

c) Justificación de que se han especificado los procedimientos e instrumentos apropiados.

Investigación

29. El objetivo de una investigación es examinar un caso concreto de denuncias de violaciones de las normas y reglamentaciones u otros procedimientos establecidos, mala gestión, mala conducta, despilfarro de recursos o abuso de autoridad.

30. Si una denuncia se refiere a violaciones de las normas o reglamentaciones, mala conducta o abuso de autoridad, la Dependencia determinará si es necesaria la participación de personal con conocimientos apropiados para prestar asesoramiento. En algunas circunstancias, la metodología que se seguirá en la realización de esos exámenes requerirá la obtención de asesoramiento jurídico. Además, la Dependencia puede decidir que el caso se transfiera a las autoridades competentes, a saber, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, los órganos de investigación interna de otras organizaciones participantes o los organismos encargados de hacer cumplir las leyes.

31. La orientación y las normas apropiadas para la recopilación y el análisis de los datos se aplican estrictamente, en particular en lo que respecta a la comprobación de los datos o de la información recopilada de fuentes diferentes. Las pruebas presentadas, obtenidas con arreglo a un plan detallado, sujeto a ajustes sobre la base de los nuevos elementos de juicio que surjan, deben ser suficientes para probar la acusación. En todas las situaciones se aplicarán

rigurosamente las garantías procesales y se procederá a evaluar y poner a prueba cuidadosamente los elementos de juicio.

32. Todos los datos recopilados en el caso de una investigación deben ser salvaguardados para garantizar tanto la protección física de los datos y las pruebas contra las modificaciones o la destrucción, como el carácter confidencial de las fuentes.

F. Normas que han de aplicarse a las inspecciones, evaluaciones o investigaciones

Normas generales

33. Al realizar inspecciones, evaluaciones e investigaciones, la Dependencia ha de observar las siguientes normas generales encaminadas a garantizar la coherencia y la calidad de la información y de las conclusiones que presente en sus informes, notas y cartas confidenciales sobre las actividades de las organizaciones participantes:

a) Independencia. En la realización de sus inspecciones, evaluaciones e investigaciones los Inspectores deben ser independientes y mantenerse libres de las influencias indebidas que pretenda ejercer cualquier país u organización. Conforme al artículo 7 del estatuto, cumplirán sus deberes con plena independencia y exclusivamente en interés de las organizaciones. El contenido de sus informes, notas y cartas confidenciales se basará en un análisis independiente y objetivo;

b) Competencia. Los Inspectores, el Secretario Ejecutivo y el personal conexo deberán tener la competencia y las calificaciones necesarias y pertinentes según sus funciones específicas. En su conjunto, la Dependencia dispondrá de todas las metodologías actualizadas que necesite, para llevar a cabo su labor incluidas técnicas de evaluación, métodos de examen analítico y muestreos estadísticos basados en el sistema;

c) Integridad. Los Inspectores, el Secretario Ejecutivo y el personal conexo deberán demostrar el más alto grado de integridad en el cumplimiento de sus obligaciones;

d) Atención debida. Los Inspectores, el Secretario Ejecutivo y el personal conexo deberán prestar especial atención al empleo de métodos objetivos e independientes para la reunión y evaluación de pruebas y la formulación de conclusiones y recomendaciones. El secreto profesional los obliga a mantener la más absoluta discreción respecto de toda la información confidencial que reciban;

e) Calidad. La Dependencia planifica, formula y lleva a cabo su labor de modo que quede garantizada la calidad de sus resultados; esa calidad comprende los conceptos de precisión, objetividad, justicia, integridad, importancia, valor añadido, oportunidad y claridad.

Otras normas generales

34. La Dependencia utilizará los servicios de funcionarios debidamente calificados para llevar a cabo sus inspecciones, evaluaciones e investigaciones.

35. La Dependencia, conforme a su política general, ha de brindar oportunidades de capacitación para mejorar y mantener actualizadas las aptitudes y la

competencia de los Inspectores, del Secretario Ejecutivo y del personal, a fin de que lleven a cabo sus funciones con eficacia.

Normas para la reunión y el análisis de datos

36. Cada inspección, evaluación e investigación se formulará específicamente en función de los objetivos establecidos, y en ella se tratará de abordar las cuestiones pertinentes en busca de posibles limitaciones, errores y deficiencias administrativas, con vistas a proponer medidas correctivas.

37. En cada inspección, evaluación e investigación se utilizarán diversas fuentes. Aunque varíen, según el caso, la forma en que se combinen esas fuentes, la importancia de cada una y los enfoques analíticos que se apliquen, cada fuente ha de utilizarse para corroborar y verificar la información obtenida por las demás. Concretamente, las fuentes de datos pueden incluir:

Indagaciones in situ

Exámenes de expedientes concretos

Obtención de datos mediante computadoras

Examen documental de material escrito, grabaciones sonoras, películas y videocintas

Cuestionarios y encuestas por correo

Observaciones personales

Entrevistas

38. Se obtendrán pruebas competentes, pertinentes y razonables para informar y apoyar el dictamen y las conclusiones de los Inspectores respecto de la organización, el proceso, la actividad, el proyecto o el programa objeto de la inspección, evaluación o investigación. A lo largo de la etapa de reunión y análisis de datos, los Inspectores aplicarán las siguientes normas para garantizar la coherencia y la calidad de su labor:

Fiabilidad - ¿Cuál es el grado de fiabilidad y de coherencia de los datos que se están reuniendo?

Validez - ¿En qué medida se estima que los datos constituyen efectivamente la medida de lo que se pretende medir?

Pertinencia - ¿Se utilizarán efectivamente los datos para responder a las preguntas de las autoridades?

Importancia - ¿Podrán las autoridades deducir algo nuevo e importante aparte de lo que revele la observación directa de los datos?

Eficiencia - ¿Es la forma en que se están reuniendo los datos la forma más económica de utilizar los recursos? ¿Contribuye singularmente esa forma de reunir los datos a mejorar aspectos concretos de las actividades en cuestión?

Oportunidad - ¿Dispondrán las autoridades de la información analítica, las conclusiones y las recomendaciones que necesitan en el momento oportuno?

39. Todos los datos reunidos, incluidas las entrevistas y las observaciones, deberán documentarse para facilitar la utilización común de la información por los Inspectores, el Secretario Ejecutivo y el personal y su empleo en las etapas analítica y de redacción, así como para servir de apoyo a las exposiciones ante los órganos legislativos.

G. Preparación de informes

Generalidades

40. Al concluir cada inspección, evaluación o investigación, los Inspectores han de preparar un informe por escrito, una nota o una carta confidencial en que los objetivos, las conclusiones y las recomendaciones queden establecidos en un formato uniforme y comprensible. Los informes, las notas y las cartas confidenciales deben ser accesibles, precisos e inequívocos y sólo han de incluir información corroborada por pruebas competentes, válidas y pertinentes. El documento, en cuya preparación han de tenerse en cuenta las nuevas tecnologías de publicación, deberá ser independiente, objetivo, justo, constructivo, breve y concreto. Las recomendaciones han de ser prácticas y orientadas a la acción.

41. Los informes, incluidos sus anexos, deberán tener un número de páginas inferior al establecido como límite. Si la naturaleza del informe no lo permite, la Dependencia debería contemplar la posibilidad de preparar una versión oficial más breve (a los efectos de la traducción y de la presentación a los órganos legislativos) e incluir información de antecedentes y detalles en una nota aparte a modo de referencia.

Examen interno de los informes

42. En ejercicio de la función de coordinador que le confiere el estatuto, el Presidente deberá encargarse de coordinar las actividades para que se adopte un enfoque colectivo en el examen interno de los informes.

43. El primer borrador, con las enmiendas necesarias, se distribuirá fuera de la Dependencia para que las organizaciones y otras entidades interesadas formulen observaciones; con el propósito fundamental de recibir correcciones y aclaraciones de los hechos y establecer la precisión de los datos incluidos. Las observaciones externas recibidas se incorporarán, según proceda, en el proyecto de informe. Por lo general, la Dependencia incorpora las correcciones y aclaraciones de los hechos hechos respecto del borrador, pero se reserva el derecho de incluir o no, según le parezca, las observaciones sustantivas.

44. En una reunión oficial de los Inspectores, la versión final de cada informe se examina y se verifica a la luz de los conocimientos colectivos de la Dependencia.

Opiniones divergentes

45. Si un Inspector no está de acuerdo con el autor de un informe respecto de sus recomendaciones, puede pedir al Presidente que establezca un "comité de buenos oficios" integrado por tres Inspectores, ninguno de los cuales debe ser el autor ni el Inspector en desacuerdo. El comité tratará de conciliar los puntos de vista divergentes y comunicará a la Dependencia los resultados de su labor.

46. Si el "comité de buenos oficios" informa a la Dependencia de que no han podido conciliarse los puntos de vista divergentes sobre las recomendaciones y la propia Dependencia tampoco puede conciliar esas diferencias, podrá expresarse una opinión divergente. Los Inspectores que deseen expresar opiniones divergentes que no hayan podido conciliarse formularán una breve declaración cuyo escrito que se adjuntará al informe.

H. Procesamiento y publicación de informes

47. La Dependencia no distribuirá informes a los medios de comunicación antes de su publicación como documentos públicos oficiales.

48. El Secretario Ejecutivo se cerciorará de que se observen los procedimientos detallados para la elaboración y tramitación de los informes que se indican en los incisos a) a e) del párrafo 4 del artículo 11 del estatuto y señalará a la atención del Presidente y de las organizaciones interesadas cualquier incumplimiento de esos procedimientos.

I. Seguimiento de presentación de los informes

49. La Dependencia incluirá en su informe anual un resumen de la aplicación de sus principales recomendaciones.

50. En el artículo 12 del estatuto se estipula que los jefes ejecutivos de las organizaciones velarán por que las recomendaciones de la Dependencia que aprueben sus órganos competentes respectivos se apliquen de la manera más rápida posible. Además, en el procedimiento de seguimiento, adquiere una importancia preponderante el papel de los Inspectores que prepararon los informes, con la asistencia del personal de investigaciones. Se ha establecido un sistema para facilitar ese proceso.

51. Cuando los Inspectores que prepararon los informes ya no formen parte de la Dependencia, se traspasará a la propia Dependencia la responsabilidad de su seguimiento.

J. Informe anual

52. El informe anual de la Dependencia incluirá una breve descripción de las actividades realizadas por la Dependencia durante el período, los problemas que deberían señalarse a la atención de los órganos legislativos y una sección relativa a la situación de la aplicación de sus recomendaciones.

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA DCI PUBLICADOS EN EL PERÍODO ABARCADO
POR EL PRESENTE INFORME

- A/50/507 La gestión en las Naciones Unidas: trabajos en curso
(JIU/REP/95/8)
- A/50/509 El adelanto de la mujer por medio de los programas del sistema de
las Naciones Unidas y en los propios programas: tareas que habrá
que abordar después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la
Mujer (JIU/REP/95/5)
- A/50/572 Investigación de las relaciones entre la asistencia humanitaria y
las operaciones de mantenimiento de la paz (JIU/REP/95/6)
- A/50/576 Componente militar de las operaciones de mantenimiento de la paz
de las Naciones Unidas (JIU/REP/95/11)
- A/50/687 Participación del sistema de las Naciones Unidas en el suministro
y la coordinación de asistencia humanitaria (JIU/REP/95/9)
- A/50/692 Los viajes en las Naciones Unidas: cuestiones de eficiencia y
reducción de los gastos (JIU/REP/95/10)
- A/50/721 Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la
tecnología en Asia y el Pacífico (JIU/REP/95/7)
- A/50/853 Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones
Unidas para la prevención de conflictos (JIU/REP/95/13)
- A/50/885 Evaluación de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones
Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990
(JIU/REP/95/12)
- A/51/152 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:
examen de las cuestiones institucionales y relativas a los
programas (JIU/REP/96/1)